

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL” EN EL EJERCICIO 2023.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 30 de octubre de 2023, relativa a la solicitud formulada por “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”, con NIF Q2866001G, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 25 de abril de 2023, con n.º de registro de entrada General N: 744074 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 84949/ 2023, subsanada el 13 de julio de 2023 con n.º de registro de entrada General: 1360800 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 140291 / 2023 y presentada por D. Domingo Pérez Martín, con D.N.I. nº 42063597R, en representación de Cruz Roja Española por la que se interesa una subvención por importe de 200.000,00 €, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto “Recurso Acogida Municipal”, para el período de 01 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 200.800,00 € representando la subvención el 99,60% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2307 231I. 480.02 L.A. 23439202 “ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL PARA INTEGRACIÓN SOCIAL”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Tercero.- Por Resolución de la extinta Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración N. Registro: DIDJ / 17679 / 2023 - de fecha 08 de junio de 2023 se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión, de forma directa, de subvenciones a favor de determinadas entidades sin fin de lucro, para la ejecución de programas que fomenten y favorezcan la inclusión e integración social de las personas beneficiarias de la prestación canaria de inserción que se encuentren en exclusión social severa.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 29 de noviembre de 2023, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Identificador: 20231024130758

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 1/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Quinto.- Se aporta el preceptivo informe de fiscalización previa emitido, de forma favorable, por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de fecha 13 de diciembre de 2023, señalando en su apartado noveno que corresponde al Gobierno la autorización del otorgamiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 70/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Sexto.- Si bien, mediante Decreto 416/2023, de 17 de noviembre, se delega en la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, para lo que resta de ejercicio 2023, la competencia prevista en el artículo 29.1 de la citada Ley 7/2022, de 28 de diciembre, para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, en el ámbito de las competencias de este Departamento.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el presente ejercicio, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

Segundo.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de inclusión e integración social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 2/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL” EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Quinto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2307 2311. 480.02 L.A. 23439202 “ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL PARA INTEGRACIÓN SOCIAL”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

La línea de actuación está recogida en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento aprobado mediante Orden departamental, de 15 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento para los años 2022/2024 (BOC nº 61 de 28.03.2022) actualizado por la ORDEN de 23 mayo de 2023.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone el desarrollo de un proyecto que tiene por objeto garantizar el servicio de un recurso de acogida Municipal en San Cristóbal de La Laguna para cubrir las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 3/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL” EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

necesidades básicas de personas sin hogar además de crear planes de intervención individualizados para lograr una vida independiente .

La vivienda es uno de los derechos humanos fundamentales de las personas que preserva la dignidad de estas. En Tenerife existe un gran número de personas en situación de extrema vulnerabilidad, con un alto porcentaje de personas en situación de sinhogarismo que pernoctan en espacios públicos a la intemperie.

El Municipio de San Cristóbal de La Laguna es el segundo con mayor nivel poblacional de Tenerife y hasta enero de 2021 no contaba con ningún recurso destinado a personas sin hogar. Por este motivo nace el recurso de Acogida Municipal Clemencia Hardisson para cubrir las necesidades básicas (alojamiento, alimentación e higiene) de las personas en situación de extrema vulnerabilidad y a su vez mejorar su situación a través de programaciones de planes de intervención individualizados desde donde trabajar las áreas sociales, educativas, de empleo y salud principalmente.

El Recurso de Acogida Municipal Clemencia Hardisson de Tabares de Cala, supone la primera instalación pública y permanente para familias sin recurso residencial y personas en situación de sinhogarismo del municipio de San Cristóbal de La Laguna, y supone un modelo de reinserción con el objetivo de que sus usuarios no vuelvan a la situación de sinhogarismo.

Octavo.- No procede promover la concurrencia, por los motivos descritos en la citada Resolución de la extinta Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración n.º 17679 / de fecha 8 de junio de 2023 en la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva, con el fin de continuar el cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería 2022-2024 y de las resoluciones parlamentarias para atender programas dirigidos a la atención a la subsistencia a personas en situación de extrema necesidad y desamparo así como a la inclusión social de las personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción que se encuentren en situación de exclusión social severa.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 4/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL” EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

Hacienda Pública Canaria. Consta en el expediente varios requerimientos realizados a la entidad a fin de subsanar la documentación presentada, coincidiendo con el cambio de gobierno autonómico lo que justifica el retraso de la tramitación dentro del plazo establecido en el citado artículo.

Undécimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.220), vigente hasta que se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15 07 2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar en cumplimiento de la delegación efectuada por el Decreto 416/2023, de 17 de noviembre, en la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, para lo que resta de ejercicio 2023, la competencia prevista en el artículo 29.1 de la citada Ley 7/2022, de 28 de diciembre, para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 5/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL” EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

Subvenciones, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, en el ámbito de las competencias de este Departamento.

Segundo.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA , con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto “RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL”, por importe de 200.000,00 €, que supone el 99,60% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07. 2311 480.02 L.A. 23439202 “ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL PARA INTEGRACIÓN SOCIAL”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 6/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Septimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

-Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones: 1 Coordinador, 2 Técnicos Especialistas, 1 Educador, 1 Trabajadora Social y 3 Monitores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 7/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

-Gastos corrientes: alquiler instalaciones, suministros (agua y luz), limpieza y reparaciones de las instalaciones y maquinaria, teléfono, alquiler fotocopidora, material de ofician y auditoría.

-Gastos de actividades: Tramitación de documentación y farmacia, manutención personas usuarias y productos higiene y limpieza, material para actividades, manutención personas voluntarias y menaje.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0.60% sobre el coste total del proyecto. Sin embargo, de conformidad con su plan de financiación, la entidad asume parte de dicho gasto con financiación propia, representando el gasto de auditoría 0,99 % del coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00€ por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/12/2023 13:11:32
---	----------------------------



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 8/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 9/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 10/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente Orden, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 11/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Pagina: 12/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 13/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 14/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 15/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/12/2023 13:11:32
---	----------------------------



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 16/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 17/30



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL” EN EL EJERCICIO 2023 ,



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 18/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL” EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/12/2023 13:11:32
---	----------------------------



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Pagina: 19/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 20/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL" EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Quando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Quando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Quando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Quando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Quando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 21/30



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL” EN EL EJERCICIO 2023 ,
----------	---

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/12/2023 13:11:32
---	----------------------------



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 22/30

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922282924			canarias@cruzroja.es
Nombre del proyecto (*)			
RECURSO ACOGIDA MUNICIPAL			
Descripción / Objeto			
El Recurso de Acogida Municipal Clemencia Hardisson tiene como objeto cubrir cobertura las necesidades básicas (alojamiento, aseo y comida) de las personas sin hogar del municipio de San Cristóbal de La Laguna, además de crear un Plan de Intervención Individualizado para lograr una vida independiente lo antes posible.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
	01/01/2023	30/06/2023	

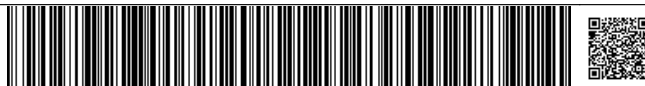
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
Calle Tabares de Cala	35			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
San Cristóbal de La Laguna			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38201	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
San Cristóbal de La Laguna				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NSFm00msNDM4Sw9O876LJhMrOw7-Fkz0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/12/2023 13:11:32
---	----------------------------



ul/XUAHNR2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 23/30

ORDEN - Nº: 1494 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 26/12/2023 13:11:24



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 recoge en su artículo 25, apartado 1, el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado, apuntando especialmente a "la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad". Por tanto, la vivienda se erige como uno de los derechos fundamentales de la ciudadanía, y las autoridades públicas están llamadas a desarrollar las políticas necesarias que permitan que todas las personas disfruten de este derecho.

Los estados firmantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 han transpuesto a su ordenamiento jurídico dichos derechos. En este sentido, la Constitución española de 1978 recoge los derechos y deberes fundamentales de sus ciudadanos en los artículos del 10 al 55, destacando la especial protección de los derechos fundamentales y libertades públicas, recogidos en los artículos del 14 al 29 más el 30.2. En relación al derecho a la vivienda, la constitución española señala, en su artículo 47, que:

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

En Tenerife existen un gran número de personas en situación de extrema vulnerabilidad y así lo refleja el estudio realizado por Cáritas Diocesana Tenerife y denominado "Exclusión residencial Extrema en Tenerife en tiempos de COVID", donde se concluyeron los siguientes datos:

- Las situaciones de exclusión residencial extrema siguen creciendo, habiendo identificado a casi 1000 personas más que el año pasado (2738), situación que se preveía anunciando que los datos del 2020 eran la punta visible del iceberg, siendo en un 42,8% de los casos (1173 personas), consecuencia directa de la crisis socioeconómica y sanitaria producida por la COVID19, sin desdeñar el amplio 56,2% (1565 personas) que ya se encontraban en esta situación con anterioridad.
- Observándose, por lo tanto, una cronificación de estas situaciones, representando un 62,9%, las PSERE (personas en situación de exclusión residencial extrema) que llevan más de un año y un 32,5%, las que llevan como mínimo 3 años.
- Esta realidad que afecta a todos los municipios de la isla, con especial virulencia a los municipios de zona metropolitana (Santa Cruz y La Laguna) y los municipios turísticos de Arona, Adeje, Puerto de La Cruz y Granadilla de Abona. Algunos de ellos con planes estratégicos de intervención con el colectivo desde una mirada de prestación de servicios, pero en ningún caso, con planes operativos de acceso al derecho a una vivienda digna y adecuada.
- El 37,1% de las personas localizadas (1017) duermen en la calle, en espacios público, al raso, en tiendas de campaña, o en vehículos no habilitados para ello (ETHOS A.1), seguidos de un 15,8% de personas (433) que viven en estructuras temporales y no convencionales –caravanas, cabañas, chabolas, cuevas, autoconstrucciones eventuales- que no cumplen criterios de habitabilidad (ETHOS D.11)
- Destacar que, de estas 2738 personas localizadas, un 57,5% se trata de personas nacionales, frente a un 37,4% de origen extranjero, estando tan solo en situación administrativa irregular un 12,4% de las personas, pero encontrando mayores dificultades y barreras administrativas para el acceso a derechos y la regularización de su situación.
- Incremento de mujeres en situación de exclusión residencial extrema. Una de cada 4 personas en situación de sinhogarismo es mujer (25,6%). Aumentando especialmente las unidades familiares monomarentales identificadas (60) vinculadas a infravivienda o vivienda insegura, y, por lo tanto, los y las menores en esta situación (150), representando el 5,5% de las personas localizadas.
- El intervalo de edad media de las PSERE va de los 35 a los 55 años, estando las mujeres representadas en los rangos de edad más jóvenes. Incrementándose los y las jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años procedentes del sistema de protección de menores (7,8%), y los mayores de 65 años en SERE (154 personas) por no tener acceso a centros sociosanitarios ni ingresos suficientes que garanticen el acceso a una vivienda digna.
- Las administraciones locales, en su mayoría, siguen obstaculizando el acceso a derechos, interponiendo barreras para el empadronamiento de las PSERE, y dificultando así el ejercicio de determinados derechos humanos, como el acceso a la sanidad, la educación, el acceso a los servicios sociales, etc. que depende de estar inscrito en el padrón.
- A esto se le suma, las medidas adoptadas por la administración pública en tiempos de COVID, cerrando los servicios y con acceso exclusivo telemático, dificultando una vez más, el acceso de estas personas a los servicios sociales y sanitarios debido a la brecha digital y a la imposibilidad en muchas ocasiones de acceder a dispositivos móviles, contratación de líneas telefónicas e incluso a recargar el móvil una vez se queda sin batería. En tiempos de COVID, las PSERE vivieron las consecuencias de la invisibilización, con medidas gubernamentales no adaptadas a sus necesidades, con una sociedad aislada y olvidada de las personas que ni siquiera tenían donde aislarse para protegerse y en un periodo de recuperación Post-COVID donde las administraciones públicas y la ciudadanía en general se siguen olvidando de estas personas, "las últimas y no atendidas" de la sociedad.
- El municipio de San Cristóbal de La Laguna, es el segundo con mayor nivel poblacional de Tenerife con 158 911 personas y hasta el 04 de enero de 2021 no contaba con ningún recurso destinado a personas sin hogar. El 04 de enero de 2021 y a través de un acuerdo entre Cruz Roja y Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nace el Recurso de Acogida Municipal Clemencia Hardisson. El recurso nace para cubrir las necesidades básicas (alojamiento, alimentación e higiene) de las personas en situación de extrema vulnerabilidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna y a su vez mejorar su situación a través de programación de un plan de intervención individualizado donde se trabajarán las áreas sociales, educativa, empleo y salud principalmente con el objetivo de llegar a una vida independiente de la persona (Caritas, 2022, pp.59-62).

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

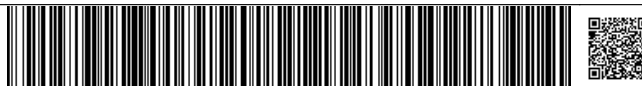
PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78855264V	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Álvaro	Afonso	Suárez

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NSFm00msNDM4Sw9O876LJhMrOw7-Fkz0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/12/2023 13:11:32
 ul/XUAHnr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn	 Pagina: 24/30
ORDEN - Nº: 1494 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 26/12/2023 13:11:24	



Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

922282924

canarias@cruzroja.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Atender las necesidades básicas de los usuarios/as en situación de sin hogar, tales como el alojamiento, la alimentación y el aseo.

Desarrollar Planes de Intervención Individualizados enfocados en el desarrollo de las condiciones, y también competencias, para la vida independiente.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas en situación de sin hogar del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Resultados esperados

R.1. Reducción de los factores que provocan la situación de exclusión social extrema de las personas, favoreciendo su progresiva inclusión social.

1.1 Atender a 5 mujeres.

1.2 Atender a 25 hombres.

1.3 Realizar 20 asesoramientos a la persona usuaria en los trámites y en la cumplimentación de los formularios para la tramitación de ayudas o acceso a los recursos sociales existentes.

R.2 Mejora de la atención a los problemas de salud de las personas.

2.1 Realizar 30 orientaciones sobre derechos, trámites y recursos vinculados al sistema sanitario.

2.2 Realizar 90 asistencias sanitarias y/o supervisiones de tratamientos pautados.

2.3 Realizar 30 orientaciones sobre cuidado e imagen personal y/o hábitos saludables.

2.4 Realizar 3 actividades de educación para la salud y/o hábitos saludables con las personas beneficiarias del proyecto

R.3. Mejora del acceso de forma igualitaria al conjunto de recursos y servicios que fortalecen el arraigo social de las personas

3.1 Realizar 30 orientaciones a las personas sin hogar sobre recursos sociales y/o comunitarios existentes que contribuyan a fortalecer su red social.

3.2 Realizar 2 actividades de ocio dirigidas a favorecer la socialización de forma igualitaria.

3.3 Realizar 1 acompañamiento a las personas sin hogar que así lo requieran a actividades externas que favorezcan su socialización de forma igualitaria.

3.4 Realizar 5 orientaciones de derivación de las personas sin hogar a recursos internos de Cruz Roja y/o externos que impartan acciones de capacitación (Al menos el 10% de las personas usuarias).

R.4. Mejora de la cobertura de sus necesidades básicas

4.1 Entregar 30 desayunos, almuerzo, meriendas y cenas diarios realizadas para la cobertura de necesidades básicas de las personas usuarias.

R.5 Ofrecimiento de alternativas para disminuir el tiempo de estancia en la calle

5.1 Realizar 15 orientaciones sobre aspectos relacionados con el alojamiento (Al menos el 80% de las personas usuarias).

R.6. Establecimiento de un sistema de gestión y coordinación que nos permite realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado

6.1 Realizar 1 acción para dar a conocer el proyecto a las personas que pertenecen a Cruz Roja, diseñándose dichas acciones de forma que no transmitan roles y estereotipos de género, así como imágenes que muestren la diversidad.

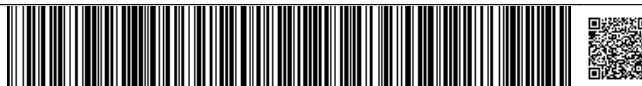
ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Alojamiento en recurso de acogida para personas sin hogar	01/01/2023	30/06/2023	30
Orientación individual/grupal sobre cuidado de la imagen.	01/01/2023	30/06/2023	30
Reparto de enseres, productos de higiene y de limpieza del hogar.	01/01/2023	30/06/2023	30
Orientación sobre derechos, trámites y recursos vinculados al sistema.	01/01/2023	30/06/2023	20
Acompañamiento a recursos sanitarios.	01/01/2023	30/06/2023	10

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NSFm00msNDM4Sw9O876LJhMrOw7-Fkz0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHnr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 25/30

ORDEN - Nº: 1494 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 26/12/2023 13:11:24



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Acompañamiento en la tramitación de ayudas o acceso a recursos sociales	01/01/2023	30/06/2023	3
Mediación con profesionales sanitarios.	01/01/2023	30/06/2023	10
Movilización hasta recursos sanitarios.	01/01/2023	30/06/2023	10
Información social.	01/01/2023	30/06/2023	30
Actividades de ocio y tiempo libre.	01/01/2023	30/06/2023	30
Orientación/Derivación a recursos internos y/o externos sociales y sanitarios, vinculados al sistema.	01/01/2023	30/06/2023	30
Asistencia y capacitación en gestiones relacionadas con las Administraciones Públicas.	01/01/2023	30/06/2023	30

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

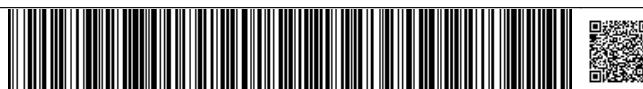
RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinador	40	☒	☒	
2	Técnico Especialista	40	☒	☒	
1	Trabajadora social	40	☒	☒	
1	Educadora	40	☒	☒	
3	Monitoras	40	☒	☒	
1	Psicóloga	4			☒
1	Monitor talleres	4			☒
32	Monitores logísticos	6			☒
3	Monitoras acompañmt.	4			☒
1	Conductor	4			☒

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NSFm00msNDM4Sw9O876LJhMrOw7-Fkz0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNR2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 26/30

ORDEN - Nº: 1494 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 26/12/2023 13:11:24



INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
18 Literas	Disponible
6 Camas individuales.	Disponible
47 Colchones	Disponible
3 Televisores	Disponible
40 Taquillas.	Disponible
3 Sillones.	Disponible
4 Mesas de comedor y 4 sillas.	Disponible
13 Sillas individuales.	Disponible
3 Lavadoras.	Disponible
3 Secadoras.	Disponible
1 Sandwichera.	Disponible
1 Ordenador portátil.	Disponible
2 Hervidores de agua.	Disponible
3 Microondas.	Disponible
2 Mobiliario de cocina.	Disponible
1 Ordenador de mesa.	Disponible
2 Mesas de escritorio.	Disponible
1 Impresora.	Disponible
3 Estanterías metálicas.	Disponible
4 Biombos.	Disponible
3 Estanterías de madera.	Disponible
6 Contenedores de basura.	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

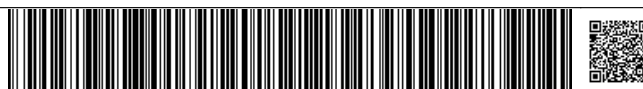
FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NSFm0OmsNDM4Sw9O876LJhMrOw7-Fkz0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 27/30

ORDEN - Nº: 1494 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 26/12/2023 13:11:24



GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinador	11.684,54 €	3.727,32 €	15.411,86 €
1	Técnico Especialista	12.859,08 €	4.839,12 €	17.698,20 €
1	Educadora	10.634,54 €	3.392,34 €	14.026,88 €
1	Técnico Especialista	9.418,29 €	3.004,44 €	12.422,73 €
1	Trabajadora Social	10.634,54 €	3.392,34 €	14.026,88 €
3	Monitores	22.680,00 €	9.737,28 €	32.417,28 €
	Total	77910.99	28092.840000000004	106003.83

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	106.003,83 €	0,00 €	106.003,83 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Alquiler instalaciones.	35.742,96 €
Suministros (agua y luz).	5.000 €
Limpieza y reparaciones de las instalaciones y maquinaria.	3.070,84 €
Teléfono, alquiler fotocopiadora y material de oficina.	1.000,00 €
Auditoría.	2.000,00 €
Total	46813.8

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
800,00 €	46.013,80 €	0,00 €	46.813,80 €

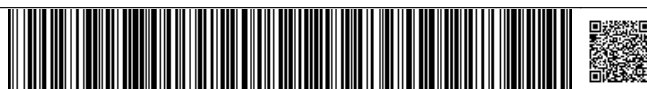
GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Tramitación de documentación y farmacia.	1.000,00 €
Manutención personas usuarias y productos higiene y limpieza.	42.082,37 €
Material para actividades.	1.000,00 €
Total	47982.37

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NSFm00msNDM4Sw9O876LJhMrOw7-Fkz0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/12/2023 13:11:32
---	----------------------------



ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 28/30

ORDEN - Nº: 1494 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 26/12/2023 13:11:24



Concepto	Importe
Manutención personas voluntarias.	100,00 €
Menaje.	3.800,00 €
Total	47982.37

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	47.982,37 €	0,00 €	47.982,37 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	106.003,83 €	0,00 €		106.003,83 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
800,00 €	46.013,80 €	0,00 €		46.813,80 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	47.982,37 €	0,00 €		47.982,37 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
800,00 €	200.000,00 €	0,00 €		200.800,00 €

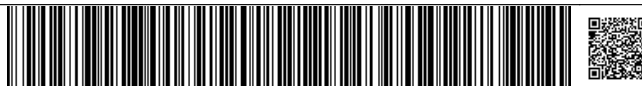
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
200.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
800,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
0,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NSFm00msNDM4Sw9O876LJhMrOw7-Fkz0



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 26/12/2023 13:11:32
---	----------------------------



ul/XUAHNR2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn



Página: 29/30

ORDEN - Nº: 1494 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 26/12/2023 13:11:24



Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

200.800,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Evaluación sumativa sobre los objetivos alcanzados, mediante registros de campo realizados a lo largo de todo el proceso de intervención.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
VER ANEXO A LA MEMORIA DE ACTIVIDAD	.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Santa Cruz de Tenerife

Fecha

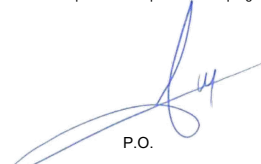
25/04/2023

Firma de quien representante legalmente a la entidad


Cruz Roja

Antonio Rico Revuelta
Presidente autonómico

Firma de la personas responsable del programa/proyecto


P.O.

Álvaro Afonso Suárez
Responsable del proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: DOMINGO PEREZ MARTIN en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA -		Fecha: 25/04/2023 - 15:09:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NSFm00msNDM4Sw9O876LJhMrOw7-F'kz0		 
El presente documento ha sido descargado el 27/04/2023 - 07:37:56		

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 26/12/2023 13:11:32



Página: 30/30

ul/XUAHNr2NN9X83mtBOcivXv97QCpDn

ORDEN - Nº: 1494 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 26/12/2023 13:11:24